



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N° 208-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 8 de julio de 2024

VISTO:

El Memorando N.º 321-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 02/07/2024, del Director Ejecutivo; el Informe N.º 039-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-QTE, de fecha 17/06/2024, del coordinador de programa control de ITS/VIH-SIDA, y demás actuados sobre, **reconocimiento del Centro de Tratamiento Antirretroviral (TAR) y conformación del Equipo Multidisciplinario del Centro de Salud Llochegua** de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 9º de la constitución Política del Perú señala que, el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora;

Que la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual, colectivo y su protección es de interés público;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, "(...) Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el artículo 1º de la Ley N° 26626, modificado y ampliado por la Ley N° 28243, declara de necesidad pública e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), en la cual tienen importancia relevante las actividades de los Centros Especializados de Referencia de Infecciones de Transmisión Sexual VIH-SIDA (CERITSS), Centros de Referencia de Infecciones de Transmisión Sexual VIH-SIDA (CERITS) y las Unidades de Atención Médica Periódica (UAMP);



Que, a través Informe N.º 039-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-QTE, del coordinador de programa control de ITS/VIH-SIDA; solicita la emisión de la resolución de reconocimiento del Centro de Tratamiento Antirretroviral (TAR) y conformación del Equipo Multidisciplinario TAR del Centro de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco; en tal virtud, es procedente aprobar mediante acto resolutivo el reconocimiento del Centro de Tratamiento Antirretroviral (TAR) y conformación del Equipo Multidisciplinario (TAR) del Centro de Salud Llochegua, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones de acuerdo al marco normativo vigente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Centro de Salud Llochegua del distrito Llochegua, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, como establecimiento de salud que brinda atención a personas viviendo con VIH/SIDA (PVVS) y entrega de Tratamiento Antirretroviral (TAR).

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, el Equipo Multidisciplinario que se encargará del Tratamiento Antirretroviral (TAR) para pacientes con VIH/SIDA, en el Centro de Salud Llochegua, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION
01	SOTO MENESES KAREN DENISSE	MEDICO CIRUJANO
02	HUARANGA CALDERON MANUELA DEL ROSARO	OBSTETRA
03	MAURICIO CCAHUIN PELAYO	LIC. ENFERMERIA
04	MONTES TABOADA DORIS	QCO. FARMACEUTICO
05	CUEVA HUAMAN LAURA SOLEDAD	PSICOLOGO
06	REYES QUISPE KATTIA JIMENA	BIOLOGO

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Equipo conformado realizar su trabajo con responsabilidad, diligencia, eficacia, eficiencia y legalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
 Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Área de Soporte Informático
 Unidad de Recursos Humanos
 Archivo
 OAJ/FEYS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Obsta. Herman Pretelli Apauco
 DIRECTOR EJECUTIVO

